

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2004, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se otorga a la entidad “Agrocam, Sociedad Cooperativa”, el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (O.P.F.H.).

De conformidad con la Orden del M.A.P.A. de 30 de abril de 1997 (B.O.E. nº 109, de 7 de mayo), sobre reconocimiento de organizaciones de productores de frutas y hortalizas, dictada en aplicación de lo establecido en el Reglamento (CE) nº 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre y en el Reglamento (CE) nº 1432/2003 de la Comisión, de 11 de agosto, que lo desarrolla; esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de la competencia conferida por el artículo 2 de la Resolución de 17 de septiembre de 2003 (D.O.E. nº 113, de 25 de septiembre de 2003)

RESUELVE

Reconocer como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (O.P.F.H.) a la entidad “AGROCAM, Sociedad Cooperativa”, con domicilio social en Don Benito (Badajoz), conforme al artículo 11 del Reglamento (CE) nº 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre, para la categoría de productos i) “Frutas y hortalizas”, de lo cual se dará traslado al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, según lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Orden de 30 de abril de 1997.

Mérida, 19 de enero de 2004.

El Director General de Política Agraria Comunitaria
(P.D. Resolución de 17/09/2003,
D.O.E. nº 113, 25 de septiembre de 2003),
ANTONIO CABEZAS GARCÍA

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el Proyecto de concesión “Garrovillas, fracción 1ª-10”, nº 9898-01, en el término municipal de Garrovillas.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real

Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de CONCESIÓN DERIVADA “GARROVILLAS FRAC.-1ª-10”, Nº 9898-01, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GARROVILLAS, pertenece a los comprendidos en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 84, de fecha 19 de julio de 2003. En dicho periodo de información no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 de Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre la concesión derivada “Garrovillas Frac. 1ª-10”, nº 9898-01, en el término municipal de Garrovillas.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo se considera ambientalmente inaceptable, considerando que de su ejecución se derivarán impactos ambientales críticos, no pudiendo ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración).

Las razones por las que se informa negativamente la actividad solicitada son las siguientes:

1ª) La explotación minera de referencia se localiza íntegramente en un espacio natural donde la especie vegetal dominante es la encina en sus diferentes estados de desarrollo, tanto monte alto como bajo, sobre un peñascal que da a éste valores de protección del suelo, mantenimiento de la humedad, y por ello favorecedor del crecimiento de diferentes especies de setas, cobijo de especies cinegéticas (conejo), y paisajístico. La actividad cinegética practicada en

esta superficie junto con la tradicional ganadería extensiva ayuda a preservar este espacio natural en su estado primigenio, conservando junto con ellos todos los valores naturales asociados, entendiéndose por ello la conservación no sólo de la superficie arbolada y el monte mediterráneo sino que además se conservan muchas de las especies ligadas a ellos al contribuir, ambos usos, a incrementar la diversidad del paisaje y diversidad biológica. Los impactos sobre los factores “usos del suelo”, “fauna”, “flora” y “paisaje” serían críticos.

2ª) Asimismo, la zona de extracción prevista se localiza próxima a la Ermita de la Virgen del Prado. La actividad extractiva en esa zona provocaría molestias sobre la población, principalmente debido al ruido y polvo en suspensión. Los impactos sobre el factor “población” serían severos.

La valoración global de los impactos ambientales potenciales de la explotación minera “Garrovillas Frac. 1ª-10”, nº 9898-01, es crítica, por lo que se considera ambientalmente inviable la apertura y posterior desarrollo de la actividad minera planteada.

Mérida, 21 de enero de 2004.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El presente proyecto se basa en la concesión de explotación derivada del permiso de investigación “Garrovillas” Frac. 1ª-10, nº 9898-01, de un total de 10 cuadrículas mineras, dentro del término municipal de Garrovillas.

La promotora del proyecto es la empresa denominada Canteras Extremeñas, S.L.

En cuanto a la geología, se trata de granitos biotíticos-moscovíticos con megacristales feldespáticos de tamaño grueso a muy grueso.

La apertura de frente de cantera tiene como coordenadas 6°27'30" de longitud y 39°15'07" de latitud.

La extracción del material se realizará mediante el Método Finlandés, por arranque de bloques cúbicos en tres fases mediante perforación con barrenos.

La altura máxima de los bancos de trabajo se proyecta entre seis y ocho metros de altura.

La maquinaria utilizada sería un compresor, una retroexcavadora, una pala mecánica, banqueadores, material vario y máquina de hilo diamantado.

La mano de obra de la que se dispone estaría formada por un técnico de minas, un encargado artillero, un palista y tres especialistas.

La zona de explotación ocuparía una superficie total de 13.500 m². La longitud del frente prevista es de 50 m y la profundidad de 25 m. Con ello el volumen total extraído sería de 325.000 m³.

La producción anual sería de 3.500 m³ durante un periodo superior a 92 años.

Al proyecto se une un Estudio de Impacto Ambiental, que se resume a continuación (Anexo II).

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental se estructura en el siguiente contenido: Introducción, Descripción del Proyecto y sus Acciones, Inventario Ambiental e Interacciones Ecológicas, Identificación y Valoración de Impactos, Medidas Correctoras, Plan de Restauración, Calendario de Ejecución y Presupuesto, junto con un anexo de un plano y dos fotografías.

La Introducción contiene los siguientes apartados: Antecedentes (Legislación), Problemática Medioambiental, Objeto del Proyecto y Situación Geográfica.

La Descripción del Proyecto contiene: descripción del material a extraer, y análisis de los métodos de explotación (sistemas de explotación, perforación y voladuras, esquema de infraestructuras y programa de trabajo, no contiene el diseño de la cantera).

El apartado Inventario Ambiental e Interacciones Ecológicas, se estructura en Medio Físico (fisiografía, geología, edafología, climatología e hidrografía), Medio Biológico (flora y fauna) y Medio Socioeconómico (características socioeconómicas y paisaje).

En el apartado Identificación y Valoración de Impactos se definen, de forma generalizada, los producidos por las diferentes actividades mineras, y se establece, que las acciones derivadas de la puesta en marcha de este proyecto impactarán sobre el uso del suelo y sobre la atmósfera. No se ha realizado una evaluación de los efectos producidos sobre cada uno de los factores del medio enunciados. De igual manera, falta la justificación de la solución adoptada.

Dentro de las Medidas Correctoras se diferencia entre, medidas de tipo general (preparación del terreno, aguas de limpieza, protección de la calidad de las aguas y de los márgenes de la red de drenaje, tratamiento de aceites usados e integración paisajística) y medidas correctoras específicas (contra la contaminación del aire, contaminación del agua y acciones correctoras de los impactos paisajísticos). Las medidas correctoras de

tipo general propuestas se refieren a: preparación del terreno, aguas de limpieza, protección de la calidad de las aguas y de los márgenes de la red de drenaje, tratamiento de aceites usados e integración paisajística. Las medidas correctoras específicas se centran en: medidas contra la contaminación atmosférica, medidas contra la contaminación del agua y acciones correctoras de los impactos paisajísticos.

En el Plan de Restauración se establecen medidas encaminadas a la adecuación de la actividad al entorno.

Para llevar a cabo el programa de restauración, se utilizaría el personal y la maquinaria de la empresa, disponiendo de un presupuesto que asciende a TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (3.652,20 €).

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-007350-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Electr., S.A., con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Electr., S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Tramo I: Apoy. 1 Prov. Paso D/C en aérea a subt. de LAMT "Montes Casar" STR "Capell". Tramo II, Apoy. 4 Proy. LAMT S/C "Montes Casar" de STR Cap. Tramo III Apoy. 3 Prov.

Final: I-Apoy. núm. 3 proyectado, II-Apoyo núm. 3 proyectado, III-Apoyo núm. 6 proyectado.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,745.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 6.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Proximidades estadio Príncipe Felipe, junto a Ctra. N-630.

Presupuesto en euros: 34.446,31.

Presupuesto en pesetas: 5.731.384.

Finalidad: Desviar L.A.T. por construcción de acceso a futura autovía de La Plata, además de mejorar la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-007350-000000.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 7 de enero de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-010177-016026.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: